



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



Número de Folio INFOMEX: 01612219

Solicitante: Francisco Hernandez Hernandez

Acuerdo: Información Disponible de manera parcial.

## COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 31 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

**VISTOS:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **01612219**, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, el solicitante quien dice llamarse **Francisco Hernandez Hernandez** presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, para atender el Recurso de Revisión con expediente No. **RR/DAI/3450/2019-PII**, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 fracciones XI y XIV., 119, 121 fracción I, IV, VI, IX, X, XI, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en correlación con el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, procedase a emitir el siguiente:

### ACUERDO

I.- Con fecha diecinueve de marzo del presente año, se notificó la resolución del recurso de revisión No. **RR/DAI/3450/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01612219**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "**Acuerdo: Información disponible**", de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, y el "**Acuerdo: Complementario de Respuesta a la Solicitud de Información**", de fecha 18 de octubre de dos mil diecinueve, suscritos por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"copia en versión electrónica de TODAS las nóminas del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas" (**Sic**)

Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Organismo Garante, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0210/2020** tratarse de un asunto de competencia su área.







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que transforma

Bajo ese contexto, con fecha veintitrés de junio del presente año, mencionada área administrativa remitió ante esta Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/0352/2020**, adjuntando el oficio **SRH/0875/2020**, de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, informando en su parte medular lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	OFICIO	RESPUESTA
Dirección de Administración	DA/0352/2020	<p>“... en seguimiento al requerimiento antes citado y con la finalidad de llegar a una aclaración sobre su petición me permito enviar a usted, las nóminas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2018, debidamente autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas, cabe mencionar que en el contenido se observa información de carácter reservada, por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV, XII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, solicito de la manera más atenta se realice la Reserva de manera Parcial por contener datos relativos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al presente copia del oficio No. SRH/0875/2020 enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito...” <b>(Sic)</b></p>
Subdirección de Recursos Humanos	SRH/0875/2020	<p>“En atención al oficio número, CTAIP/0210/2020, de fecha 16 junio del año en curso enviado por la dirección a su digno cargo; por medio de la presente envió a usted lo siguiente: La nómina del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; lo anterior de acuerdo al artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII, y en relación al artículo 110 de la ley general del sistema nacional de seguridad pública. Por lo cual solicito LA RESERVA PARCIAL de dicha información, esto de acuerdo a la solicitud núm. 01612219 emitida vía INFOMEX...” <b>(Sic)</b></p>

Derivado de ello, con fecha diez de julio del presente año, esta Coordinación de Transparencia, remitió el oficio **CTAIP/0237/2020**, por medio del cual solicito al Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, convocar a sesión con la finalidad de analizar la naturaleza de la información, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma como reserva parcial, respecto de que







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**Esperanza que transforma**

dicha solicitud de información debe protegerse bajo la figura de reserva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En consecuencia, mencionado Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, celebrada el treinta de julio del presente año, mediante el acta de sesión No. **CT/0037/2020**, al analizar la naturaleza de la información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas, se determinó **CONFIRMAR** que debe considerarse como **RESERVA PARCIAL**, conforme a lo establecido en el punto cuarto del acta de comité en comento, en virtud que su difusión compromete las acciones de seguridad ciudadana e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, toda vez que la Información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación con el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, asimismo derivado de ello genero el acuerdo de reserva y prueba de daño con No. **0017/2020**.

II.- Bajo ese contexto, conforme a las actuaciones señaladas en el punto anterior, este Sujeto Obligado, notifica a quien dice llamarse **Francisco Hernandez Hernandez**, que se realiza la entrega de la información solicitada en su Versión Publica por contener datos de carácter reservado, asimismo al respecto cabe aclarar que respecto a las nóminas que no tienen dato susceptible de clasificar se entregan de manera total.

De igual forma, respecto a lo antes comentado, se le hace de conocimiento de cuáles fueron las nóminas que se testaron:

**DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

<b>NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.</b>	
<b>Documentos que se reservan</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nomina seguridad pública de la quincena de 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018.</li> </ul>	<b>Parte o partes del documento que se reservan:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de personal</li> </ul>

*[Handwritten signature]*

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Página 3 de 9  
2018-2021





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



<p><b>Esperanza que transforma</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nómina de transito convenio de la quincena 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018</li> <li>• Nomina confianza operativo de la quincena 20 del 16/10/2018 al 15/10/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> <li>• Nomina seguridad publica quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018</li> <li>• Nomina transito convenio la quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina tránsito convenio de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018</li> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 24 del 16/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.</li> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto de las percepciones y deducciones.</li> <li>• Total de percepciones y deducciones.</li> </ul> <p><b>Fundamento legal</b> De conformidad a lo ordenado en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación con el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en relación con el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Fecha de clasificación:</b> 30 de julio del 2020.</p> <p><b>Plazo de reserva:</b> 05 años</p> <p><b>Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo:</b> Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p><b>Fuente y archivo donde radica la información:</b> Archivos de la Subdirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.</p>
--	--

III.- Aunado a lo anterior, se anexan al presente acuerdo la información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas.







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que transforma

Esto en apego que la **nómina** es un **documento analítico de carácter contable que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de los trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, en la que se lleva el control de todas las retenciones, por ley y adicionales del salario de los trabajadores, donde se obtiene la cantidad final que un trabajador recibirá y la inversión que hará este Ente Público durante un tiempo determinado, lo antedicho de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 123 inciso B, fracción I, IV, V y VI y 127, fracciones I, IV y V, toda vez que dispone la obligación legal, administrativa y contable de generar y conservar esta clase de información

De igual manera toda vez que, esta se constituye como un documento que especifica el monto de destinado para cada tipo de nómina, incluyendo total de percepciones y deducciones, **por lo cual se constituye como información pública**, en tanto que se trata de erogaciones que realizó este Municipio con base en los recursos que se encontraban en su origen, en mayor medida, en las contribuciones aportadas por los gobernados.

Sin embargo, aunado a lo anterior expuesto, cabe mencionar, que este Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, conformidad con el numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio, por lo cual del análisis realizado al documento entregado por la Subdirección de Recursos Humanos, resulta evidente que dentro del contenido de la información solicitada existe información relacionada con los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como son el número de personal y monto de las percepciones y deducciones, por tal razón, la información en comento, no es de naturaleza pública, al ser elementos que se encuentran contenidos en la base de datos que conforman el Registro Nacional de Seguridad Pública, el cual a su vez en términos del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene carácter de reserva, indudablemente en nuestro caso, se actualiza un impedimento legal para dar respuesta al requerimiento informativo del particular por tratarse de información reservada, en virtud que conocer los ingresos del personal operativo brindaría facilidades a la delincuencia para determinar los ingresos que perciben estos elementos y en su caso pudieran presentarse situaciones de **soborno**; circunstancia, que traería consecuencias negativas ante la **probable vulneración**







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que transforma

de la Seguridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo cual es evidente que su difusión se pone en riesgo la integridad y la seguridad de los servidores públicos e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, debido que si se realice la entrega de la información, estarían quedando divulgados además de lo mencionado el número exacto de policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Tránsito Municipal.

En esa tesitura, debe considerarse que su publicidad implica la difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas en materia de seguridad ciudadana lo que sin duda pone en riesgo la Seguridad Pública del Municipio, debe clasificarse como **RESERVA PARCIAL**, protegiéndose a través de su entrega en **versión pública**.

Por tal razón, se tiene la facultad para eliminar o suprimir aquellos datos clasificados como reservados o confidenciales, mediante una versión pública cuando ésta sea aplicable, por actualizarse alguna de las excepciones legales de restricción; en cambio, en virtud que cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

Asimismo, distintos instrumentos internacionales reconocen que en una sociedad democrática la seguridad nacional puede constituir una restricción legítima al derecho de acceso a la información, siempre que sea establecido por ley y su aplicación tenga lugar en las circunstancias estrictamente necesarias. El acceso a la información permite el escrutinio público de las acciones gubernamentales, también constituye un componente crucial de la participación democrática y de la seguridad nacional genuina. Sin embargo, dado que la seguridad nacional es una condición previa para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la información, en algunas circunstancias resulta adecuado cierto grado de confidencialidad (OSJI, Principios sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información, 2011).

No obstante, aunque una información esté comprendida en esta excepción, el Estado deberá demostrar que la publicidad de la información comporta un daño al interés protegido mayor al derecho del público a conocer la información.

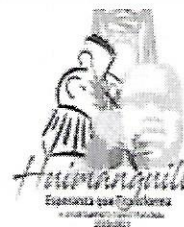
El acceso a la información pública admite dos grandes tipos de excepciones. El primer grupo responde a los casos en que la divulgación de la información puede causar daño a un interés público jurídicamente protegido, tales como la seguridad.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

pública o la seguridad nacional. El segundo tipo de excepciones se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. Cada grupo de excepciones supone entonces una racionalidad diferente e implica una valoración distinta respecto de su aplicación a los casos concretos.

Si bien es cierto, dentro de las funciones de un Ayuntamiento es transparentar sus recursos y garantizar el acceso a la información pública, así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de cumplir con sus estatutos de legalidad, entre los cuales es imprescindible obedecer lo que se encuentra marcado en las leyes, debiendo guardar secrecía de la información que así lo señalen las leyes.

Si este Ayuntamiento otorgase la información al solicitante, estaríamos contraviniendo la Constitución Política del Estado de Tabasco y las leyes de Seguridad Nacional, toda vez que se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad y permanencia del Estado Mexicano cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar o lesionar la capacidad de defensa del territorio nacional, por otros estados o sujetos de derecho internacional, en nuestro caso del Municipio.
- b) Quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la estabilidad de las instituciones de la Federación cuando la difusión de la información pueda afectar la integridad física de las máximas autoridades de los tres Poderes de la Unión y de los órganos con autonomía constitucional, que en el caso del Poder Ejecutivo Federal son el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que transforma

equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

### LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**Décimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

**IV.** Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

**VII.** Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

**VIII.** Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

**XI.** Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan.

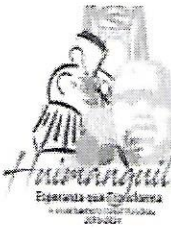






# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

### RESUELVE

**PRIMERO:** Esta de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad parcial por contener datos de carácter reservado, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **Francisco Hernandez Hernandez**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en su **VERSION PUBLICA**, recordándole que se testaron datos personales tales como; Número de elementos, monto de percepciones y deducciones y total de percepciones y deducciones en las nóminas precisadas en el punto.I.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta. -----



Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**NÚMERO DE OFICIO:** CTAIP/0210/2020

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

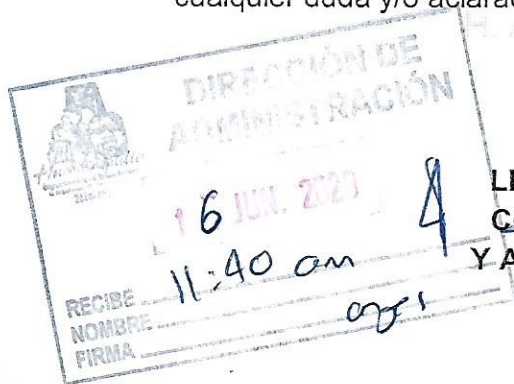
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 16 DE JUNIO DEL 2020.

**CP. OSCAR RAMIREZ SISTER.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.  
**P R E S E N T E.**

Por este medio, de manera atenta y en alcance y seguimiento al oficio número **CTAIP/0181/2020**; de fecha 23 de marzo del presente año; donde se le solicita información relativa al Recurso de Revisión **RR/DAI/3450/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01612219**, mediante el cual se requiere copia en versión electrónica de todas las nóminas ejercidas durante el ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas, al respecto me permito requerir a Usted de nueva cuenta, envíe a esta Coordinación de Transparencia dentro del **término de 24 horas hábiles** contadas a partir de la recepción del presente oficio, la información restante peticionada en el precitado oficio, toda vez, que no obstante el termino concedido ha transcurrido en exceso, hasta la presente fecha no se ha recibido información alguna.

Por lo anterior y considerando que la información requerida es propia de la dirección a su cargo, le solicito la haga llegar dentro del plazo señalado, para evitar posibles sanciones por la autoridad competente y en contra de la unidad administrativa responsable de la información requerida, en término del artículo 181 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.



**ATENTAMENTE**

**LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**



C.C.P. LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ/PRESIDENTE MUNICIPAL.PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.CP ARCHIVO  
L'AAD/vmcm

**Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"



Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/0352/2020
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	RESPUESTA DE RR/DAI/3450/2019-PII

HUIMANGUILLO, TABASCO A 23 DE JUNIO DEL 2020.

LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORAN,  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE,  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA,  
INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E:

En atención, al oficio No. CTAIP/0210/2019 de fecha 16 de Junio del presente año me permito informarle respecto al Recurso de Revisión RR/DAI/3450/2019-PII, interpuesto por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en contra de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el cual nos solicita, copia en versión electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; en seguimiento al requerimiento antes citado y con la finalidad de llegar a una aclaración sobre su petición me permito enviar a usted, las nóminas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2018, debidamente autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas, cabe mencionar que en el contenido se observa información de carácter reservada, por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en relación al numeral 110 de la Ley General Sistema de Seguridad, le solicito de la manera más atenta se realice la Reserva de manera Parcial por contener datos relativos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al presente copia del oficio No. SRH/0875/2020 enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito.



Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ATENTAMENTE

C.P. OSCAR RAMÍREZ SISTER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



RECIBO  
24 JUN 2020  
12:26pm  
NOMBRE: C. P. PEDRO DIAZ IBARRA - SECRETARÍA PARTICULAR - Para su conocimiento  
C. C. P. ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - Para su conocimiento.  
FIN: [Signature]





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021  
DEPARTAMENTO DE NOMINAS



NUM. DE OFICIO: N°: SRH/0875/2020  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TAB. 22 DE JUNIO DEL 2020.

**CP. OSCAR RAMIREZ SISTER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E:**

En atención al oficio número, CTAIP/0210/2020, de fecha 16 de Junio del año en curso enviado por la dirección a su digno cargo; por medio de la presente envié a usted lo siguiente:

La nómina del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; lo anterior de acuerdo al artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII, y en relación al artículo 110 de la ley general del sistema nacional de seguridad pública. Por lo cual solicito LA RESERVA PARCIAL de dicha información, esto de acuerdo a la solicitud núm. 01612219 emitida vía INFOMEX.

Si más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración de la misma.



ATENTAMENTE



**LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**NÚMERO DE OFICIO:** CTAIP/0237/2020.

**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE JULIO DEL 2020.

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.  
**P R E S E N T E.**

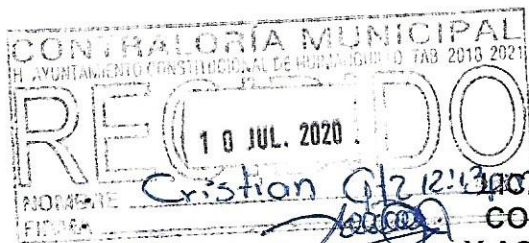
Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo, que con fecha diecinueve de marzo del presente año, se notificó la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/3450/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **01612219**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**), **REVOCA** el "**Acuerdo: Información disponible**" de fecha tres de junio de 2019, y el "**Acuerdo: Complementario de Respuesta a la Solicitud de Información**" de fecha 18 de octubre de 2019, suscritos por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés informativo verso en obtener lo siguiente:

“copia en versión electrónica de TODAS las nominas del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas”  
**(sic)**

Por lo anterior esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información con la finalidad de dar estricto cumplimiento a mencionada resolución conforme a los términos del considerando V, analizó la solicitud antes descrita, la cual se encuentra integrada por datos relativos a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito Municipal, por tal se considera oportuno clasificar la información, respecto que debe protegerse bajo la figura de **RESERVA PARCIAL**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido para proteger dicha información, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, convocar a sesión al Comité, con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.



**ATENTAMENTE**

**VERONICA MARLEY CRUZ MORAN.**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



C.CP ARCHIVO





**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

**ACTA NUMERO: CT/0037/2020**

**INICIO: 12:00HORAS**

**CLAUSURA: 14:00 HORAS.**

**ASISTENCIA: 4 PERSONAS.**

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las doce horas del día treinta de julio de dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Verónica Marley Cruz Moran, Secretaria del Comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, C.P. Oscar Ramírez Sister, Vocal II del Comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio No. **01612219**.
4. Determinar en su caso confirmar la clasificación de la misma como reservada, y derivado de ello elaborar acuerdo de reserva correspondiente.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PUNTO 1**

Para dar inicio a la trigésima séptima Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que transforma

## PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión del Comité de Transparencia.

## PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

### ANTECEDENTES

Con fecha diecinueve de marzo del presente año, se notificó la resolución del recurso de revisión No. **RR/DAI/3450/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la Información con folio No. **01612219**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "**Acuerdo: Información disponible**", de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, y el "**Acuerdo: Complementario de Respuesta a la Solicitud de Información**", de fecha 18 de octubre de dos mil diecinueve, suscritos por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés informativo del particular verso en obtener:

"copia en versión electrónica de **TODAS** las nóminas del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas" (**Sic**)

Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0210/2020**, por tratarse de un asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintitrés de junio del presente año, mencionada área administrativa remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No. **DA/0352/2020**, adjuntando el oficio **SRH/0875/2020**, de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, informando en su parte medular lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	OFICIO	RESPUESTA
Dirección de Administración	DA/0352/2020	"... en seguimiento al requerimiento antes citado y con la finalidad de llegar a una aclaración sobre su petición me permito enviar a usted, las nóminas de este H. Ayuntamiento de





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que transforma

		<p>Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2018, debidamente autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas, cabe mencionar que en el contenido se observa información de carácter reservada, por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV, XII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, solicito de la manera más atenta se realice la Reserva de manera Parcial por contener datos relativos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al presente copia del oficio No. SRH/0875/2020 enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito..." (Sic)</p>
<p>Subdirección de Recursos Humanos</p>	<p>SRH/0875/2020</p>	<p>"En atención al oficio número, CTAIP/0210/2020, de fecha 16 junio del año en curso enviado por la dirección a su digno cargo; por medio de la presente envío a usted lo siguiente: La nómina del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; lo anterior de acuerdo al artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII, y en relación al artículo 110 de la ley general del sistema nacional de seguridad pública. Por lo cual solicito LA RESERVA PARCIAL de dicha información, esto de acuerdo a la solicitud núm. 01612219 emitida vía INFOMEX..." (Sic)</p>

En consecuencia, con fecha diez de julio del presente año, la Coordinación de Transparencia, remitió el oficio **CTAIP/0237/2020**, por medio del cual solicito al Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, convocar a sesión con la finalidad de analizar la naturaleza de la información, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma como reserva parcial, respecto de que dicha solicitud de información debe protegerse bajo la figura de reserva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### CONSIDERANDO

- I.- Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde el interés informativo del particular verso en obtener información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas, en ese sentido, cabe precisar que la nómina es un documento analítico de carácter contable





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que transforma



que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de los trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en la que se lleva el control de todas las retenciones, por ley y adicionales del salario de los trabajadores, donde se obtiene la cantidad final que un trabajador recibirá y la inversión que hará este Ente Público durante un tiempo determinado, lo antedicho de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 123 inciso B, fracción I, IV, V y VI y 127, fracciones I, IV Y v, toda vez que dispone la obligación legal, administrativa y contable de generar y conservar esta clase de información

Bajo ese contexto, esta se constituye como un documento que especifica el monto de destinado para cada tipo de nómina, incluyendo total de percepciones y deducciones, **por lo cual se constituye como información pública**, en tanto que se trata de erogaciones que realizó este Municipio con base en los recursos que se encontraban en su origen, en mayor medida, en las contribuciones aportadas por los gobernados.

Sin embargo, aunado a lo anterior expuesto, cabe mencionar, que este Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Transito, conformidad con el numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio.

II.- En ese sentido, este Órgano Colegiado realizó un análisis al documento entregado por la Subdirección de Recursos Humanos, por lo cual es evidente que dentro del contenido de la información solicitada existe información relacionada con los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como son el número de personal y monto de las percepciones y deducciones, por tal razón, la información en comento, no es de naturaleza pública, al ser elementos que se encuentran contenidos en la base de datos que conforman el Registro Nacional de Seguridad Pública, el cual a su vez en términos del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene carácter de reserva, indudablemente en nuestro caso, se actualiza un impedimento legal para dar respuesta al requerimiento informativo del particular por tratarse de información reservada, en virtud que conocer los ingresos del personal operativo brindaría facilidades a la delincuencia para determinar los ingresos que perciben estos elementos y en su caso pudieran presentarse situaciones de **soborno**; circunstancia, que traería consecuencias negativas ante la **probable vulneración de la Seguridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, por lo cual es evidente que su difusión se pone en riesgo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIJANGUILLO, TABASCO.



**Esperanza que Transforma**

la integridad y la seguridad de los servidores públicos e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, debido que si se realice la entrega de la información, estarían quedando divulgados además de lo mencionado el número exacto de policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Tránsito Municipal.

Aunado a lo anterior, conforme a los parámetros de la solicitud, es oportuno pronunciarse respecto a cuáles son las nóminas que poseen los datos en comento:

- Nomina seguridad pública de la quincena de 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018
- Nómina de transito convenio de la quincena 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018
- Nomina confianza-operativo de la quincena 20 del 16/10/2018 al 15/10/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina transito convenio de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina seguridad publica quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018
- Nomina transito convenio la quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina tránsito convenio de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018
- Nomina transito convenio de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 24 del 16/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.
- Nomina transito convenio de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.
- Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018.

Con respecto a lo anterior, del análisis al expediente con numero de control interno No. 3876, correspondiente al **RR/DAI/3450/2019-P11**, y del pronunciamiento realizado por la Dirección de Administración mediante oficio **DA/903/2019**, de fecha 18 de octubre del dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta el oficio **SRH/2921/2019**, de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve. los cuales en su parte medular refieren lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	OFICIO NO.	RESPUESTA
Dirección de administración	DA/903/2019	<p>“Me permito enviar a usted copia de las nóminas correspondientes al periodo comprendido de Octubre a Diciembre del 2018, debidamente autorizadas y firmadas por el Director de Administración, el Director de Programación, y el Subdirector de recursos humanos que son los servidores públicos que intervienen para ser pagaderas; asimismo le informo que en relación a los meses de Enero a Septiembre 2018, en nuestros archivos no</p>





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Esperanza que Transforma

		<p>existe registro alguno de las administraciones anteriores, anexo al presente el oficio No. SRH/2921/2019 de fecha 17 de octubre remitido por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes..." (Sic)</p>
<p>Subdirección de Recursos Humanos</p>	<p>SRH/2921/2019</p>	<p>"...En cuanto a las Nóminas de los meses de <b>ENERO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018</b>, me permito informarle que esta Subdirección, no cuenta con dicha información, toda vez que en nuestros archivos y base de datos no existe registro alguno de las administraciones pasadas..." (Sic)</p>

Al respecto resulta evidente, que la entrega de la información se realiza del periodo comprendido del mes octubre a diciembre del año dos mil dieciocho, en virtud que tal como lo señala las áreas administrativas competentes para atender el requerimiento informativo, este Sujeto Obligado no posee lo correspondiente al periodo de enero a septiembre, toda vez que dentro de los archivos físicos y digitales no existe registro alguno de las administraciones pasadas, por lo cual no podemos realizar su entrega.

III.- Derivado de este punto, este Sujeto Obligado ha actuado siempre de conformidad con la Ley de Transparencia y en ningún momento ha actuado con dolo de no otorgar información alguna que estuviere en su poder a los solicitantes.

Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia, se le comunica que este **Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente en otorgar la información que posee y que en ningún momento ha omitido entregar documento alguno que esté en su posesión, ni se ha transgredido el derecho al acceso a la información pública.**

IV.- En esa tesitura, debe considerarse que su publicidad implica la difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas en materia de seguridad ciudadana lo que sin duda pone en riesgo la Seguridad Pública del Municipio, debe clasificarse como **RESERVA PARCIAL**, protegiéndose a través de su entrega en **versión pública**, debido se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma

Aunado a lo antes dicho, la información referente a servidores públicos que laboran o han laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, se conforma como información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Por tal razón, se tiene la facultad para eliminar o suprimir aquellos datos clasificados como reservados o confidenciales, mediante una versión pública cuando ésta sea aplicable, por actualizarse alguna de las excepciones legales de restricción; en cambio, en virtud que cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

V.- Este Comité de Transparencia, precisa que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y, por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos. En ese sentido, el informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Por lo anterior, si dentro de la información comprobatoria se encuentra elementos susceptibles de reservar o que deban considerarse como datos personales, éstos deberán protegerse del escrutinio público a través del proceso de clasificación de la información. Por cuanto hace a la “**clasificación de información**”, la ley de estudio en su artículo 108, establece:

“**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los, supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de





Esperanza que transforma

reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”.

Es importante señalar, que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Así, la figura de versión pública, opera como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexista información pública y de acceso restringido, los Entes Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública. En la versión pública, se suprime toda aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial.

Por otra parte, el artículo 110. Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus **bases de datos, con las del Centro Nacional de Información**, en los términos de las disposiciones aplicables y se clasifica **como RESERVADA** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, **personal de Seguridad Pública, personal** y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de determinación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública **que estén facultados en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos contenga.**

Al respecto es importante señalar lo siguiente:

Nuestra Carta Magna en su artículo 6, inciso A, fracción I y III establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

**Artículo 6.-**

(...)

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,





partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que del estudio la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente. Se advierte que la información requerida corresponde información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Coordinación de Transparencia tiene en cuenta el numeral 121 fracción de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que la letra dice:

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad salud de una persona física;
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales;
- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

A partir de lo anterior, **resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión**, ya que el derecho de acceso a la información no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

Lo anterior, toda vez que se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad y permanencia del Estado Mexicano cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar o lesionar la capacidad de defensa del territorio nacional, por otros estados o sujetos de derecho internacional, en nuestro caso del Municipio.
- b) Quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la estabilidad de las instituciones de la





Federación cuando la difusión de la información pueda afectar la integridad física de las máximas autoridades de los tres Poderes de la Unión y de los órganos con autonomía constitucional, que en el caso del Poder Ejecutivo Federal son el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado y sus Municipios, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones.

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

VII. Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan.

**PUNTO 4**

Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, al analizar la naturaleza de la información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas, se determinó **CONFIRMAR** que debe considerarse como **RESERVA PARCIAL** pues su difusión compromete las acciones de seguridad ciudadana e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, toda vez que la Información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación con el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Esperanza que Transforma

### DATOS QUE SE RESERVAN:

- Número de personal
- Monto de las percepciones y deducciones.
- Total de percepciones y deducciones.

### DOCUMENTOS.

- Nomina seguridad pública de la quincena de 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018
- Nómina de transito convenio de la quincena 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018
- Nomina confianza-operativo de la quincena 20 del 16/10/2018 al 15/10/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina transito convenio de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018
- Nomina seguridad publica quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018
- Nomina transito convenio la quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina tránsito convenio de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018
- Nomina transito convenio de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018
- Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018
- Nomina seguridad pública de la quincena 24 del 16/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.
- Nomina transito convenio de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.
- Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018.

En consecuencia, a lo anterior es importante mencionar lo siguiente:

- **Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo:** C.P. Oscar Ramírez Sister; Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** De manera parcial.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Subdirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- **Plazo de reserva:** 05 años.

La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de la presente, generándose así el acuerdo de reserva correspondiente y prueba de daño de la información por este órgano colegiado.

### PUNTO 5

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.





PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las catorce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

  
Presidente del Comité.  
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.  
Contralor Municipal.

  
Secretaria del Comité.  
Lic. Verónica Marley Cruz Moran,  
Coordinadora de Transparencia.

  
Vocal I.  
Lic. Javier Morales Cruz.  
Director de Asuntos Jurídicos.

  
Vocal II.  
C.P. Oscar Ramírez Sister.  
Director de Administración.





Dependencia:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
No. De Oficio:	DA/903/2019
Ramo:	ADMINISTRATIVO
Asunto:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. ALEXANDRA AVALÓS DAGDUG, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA, INFORMACIÓN PÚBLICA.



TRANSPARENCIA

18 OCT 2019

PRESENTE:

RECIBE \_\_\_\_\_  
 NOMBRE LIC. AVALÓS \_\_\_\_\_  
 FIRMA 01:24 PM \_\_\_\_\_

En atención, al oficio No. CTAIP/532/2019 de fecha 10 de Octubre del presente año me permito informarle respecto a al Recurso de Revisión RR/DAI/3450/2019-PII, interpuesto por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en contra de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el cual nos solicita de nueva cuenta, copia en versión electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; me permito enviar a usted copia de las nóminas correspondientes al periodo comprendido de Octubre a Diciembre del 2018, debidamente autorizadas y firmadas por el Director de Administración, el Director de Programación y el Subdirector de Recursos humanos que son las servidores públicos que intervienen para ser pagaderas; así mismo le informo que en relación a los meses de Enero a Septiembre del 2018, en nuestros archivos no existe registro alguno de las administraciones anteriores, anexo al presente el oficio No. SRH/2921/2019 de fecha 17 de Octubre remitido por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta a lo antes citado, lo anterior para los trámites correspondientes.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DARVEY FLORES GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN







EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO  
TIEMPO 2018-2021

DEPENDENCIA:	<u>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</u>
OFICIO No.:	<u>SRH/2921/2019</u>
RAMO:	<u>ADMINISTRATIVO</u>
ASUNTO:	<u>EL QUE SE INDICA</u>



Huimanguillo, Tabasco, a 17 de Octubre del año 2019.

**LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ.**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**  
**PRESENTE:**

En atención al oficio número DA/887/2019, de fecha 10 de Octubre del año en curso, enviado por la Dirección a su digno cargo; por medio del presente me dirijo a usted para enviarle lo siguiente:

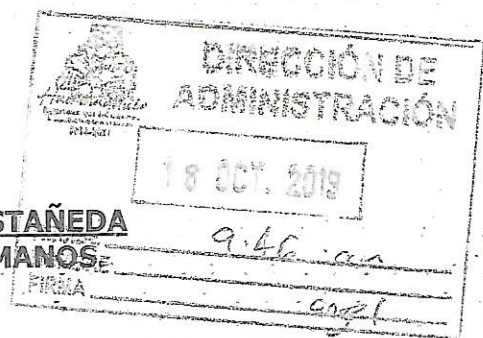
Copia en Versión Electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2018, de los meses de OCTUBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagaderas, misma que fueron solicitadas de acuerdo a la solicitud número 01612219 emitida vía INFOMEX y de acuerdo al Recurso de Revisión No. RR/DAI/3450/2019-PII.

En cuanto a las Nóminas de los meses de **ENERO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, me permito informarle que esta Subdirección, no cuenta con dicha información, toda vez que en nuestros archivos y base de datos no existe registro alguno de las administraciones pasadas.

Sin otro particular, le reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**







**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**ACUERDO DE RESERVA 0017/2020**

**SUSCRITO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO A 30 DE JULIO DEL 2020.-**.....

**VISTOS.** - Para dar cumplimiento la solicitud de acceso a la información pública,  
presentada a este Sujeto Obligado, a la cual se le asignó el número de folio Infomex  
01612219 de acuerdo a lo siguiente. - .....

**ANTECEDENTES**

Con fecha diecinueve de marzo del presente año, se notificó la resolución del  
recurso de revisión No. **RR/DAI/3450/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de  
acceso a la información con folio No. **01612219**, mediante el cual el Instituto  
Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIIP), **REVOCA**  
el **“Acuerdo: Información disponible”**, de fecha tres de junio del dos mil  
diecinueve, y el **“Acuerdo: Complementario de Respuesta a la Solicitud de  
Información”**, de fecha 18 de octubre de dos mil diecinueve, suscritos por este  
Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde el interés  
informativo del particular verso en obtener:

“copia en versión electrónica de TODAS las nóminas del ejercicio 2018,  
autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas” **(Sic)**

Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y 137 de la  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la  
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad  
de dar estricto cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante,  
remitió a la Dirección de Administración oficio **CTAIP/0210/2020**, por tratarse de un  
asunto de competencia su área.

Bajo ese contexto, con fecha veintitrés de junio del presente año, mencionada área  
administrativa remitió ante la Coordinación de Transparencia oficio No.  
**DA/0352/2020**, adjuntando el oficio **SRH/0875/2020**, de fecha veintidós de junio del  
presente año, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, informando en  
su parte medular lo siguiente:

AREA ADMINISTRATIVA	OFICIO	RESPUESTA
Dirección de Administración	DA/0352/2020	“... en seguimiento al requerimiento antes citado y con la finalidad de llegar a una aclaración sobre su petición me permito enviar a usted, las nóminas de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2018,





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



		<p>debidamente autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas, cabe mencionar que en el contenido se observa información de carácter reservada, por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 121, fracciones I, IV, XII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, solicito de la manera más atenta se realice la Reserva de manera Parcial por contener datos relativos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, anexo al presente copia del oficio No. SRH/0875/2020 enviado por la Subdirección de Recursos Humanos en donde nos da respuesta de lo antes descrito..." (Sic)</p>
<p>Subdirección de Recursos Humanos</p>	<p>SRH/0875/2020</p>	<p>"En atención al oficio número, CTAIP/0210/2020, de fecha 16 junio del año en curso enviado por la dirección a su digno cargo; por medio de la presente envié a usted lo siguiente: La nómina del ejercicio 2018, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas; lo anterior de acuerdo al artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII, y en relación al artículo 110 de la ley general del sistema nacional de seguridad pública. Por lo cual solicito LA RESERVA PARCIAL de dicha información, esto de acuerdo a la solicitud núm. 01612219 emitida vía INFOMEX..." (Sic)</p>

Derivado de ello, con fecha diez de julio del presente año, la Coordinación de Transparencia, remitió el oficio **CTAIP/0237/2020**, por medio del cual solicito al Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, convocar a sesión con la finalidad de analizar la naturaleza de la información, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma como reserva parcial, respecto de que dicha solicitud de información debe protegerse bajo la figura de reserva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En consecuencia, este Órgano Colegiado en Sesión ordinaria, celebrada el treinta de julio del presente año, mediante el acta de sesión No. **CT/0037/2020**, al analizar la naturaleza de la información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas, se determinó **CONFIRMAR** que debe considerarse como **RESERVA PARCIAL**, conforme a lo establecido en el punto cuarto del acta





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.**



Esperanza que Transforma

de comité en comento, en virtud que su difusión compromete las acciones de seguridad ciudadana e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, toda vez que la Información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación con el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

De lo anterior se deduce lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas de los Sujetos Obligados.

**SEGUNDO.** La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco nos indica lo siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**IV. Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

**XVI. Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**XXV. Protección de Datos Personales:** La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

**XXVI. Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

**XXVII. Prueba de Interés Público:** Carga de los Organismos Garantes para demostrar con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que la publicación de la información no lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley;

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**Artículo 8.** En todo lo previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos relativos a la Materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 47.** En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

....II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

....VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto. Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 113.** Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- II. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 115.** Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el período de reserva.

**Artículo 116.** Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada. En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública o un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad salud de una persona física;
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### ESPERANZA QUE TRANSPARENTA

esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

**XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros;

**Artículo 122.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 123.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 73:** ...(...) Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada,





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



### SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

#### LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**Décimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

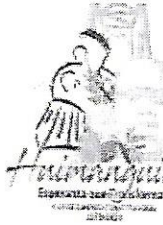
- IV.** Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;
  - VII.** Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
  - VIII.** Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;
  - XI.** Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley.
- Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**TERCERO.** Que, del estudio de la solicitud de reserva de información formulada por el Director de Administración, quien el servidor público que resguarda la información se deduce lo siguiente:

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, determinó que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada de manera parcial.

### PRUEBA DE DAÑO:

Derivado de establecerse en la norma la hipótesis prevista en la fracción, I, IV, XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en los siguientes términos: Existen Leyes, como lo son la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su numeral 110 que indica dentro de sus preceptos legales, que se debe guardar secrecía de esta información.

Bajo este contexto, del análisis a la solicitud de acceso a la información pública, donde el interés informativo del particular verso en obtener información relativa al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas, al respecto cabe precisar, que la nómina es un **documento analítico de carácter contable que presenta cifras desglosadas de los ingresos y deducciones en efectivo de los trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, en la que se lleva el control de todas las retenciones, por ley y adicionales del salario de los trabajadores, donde se obtiene la cantidad final que un trabajador recibirá y la inversión que hará este Ente Público durante un tiempo determinado, lo antedicho de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 123 inciso B, fracción I, IV, V y VI y 127, fracciones I, IV Y v, toda vez que dispone la obligación legal, administrativa y contable de generar y conservar esta clase de información

De igual manera toda vez que, esta se constituye como un documento que especifica el monto de destinado para cada tipo de nómina, incluyendo total de percepciones y deducciones, **por lo cual se constituye como información pública**, en tanto que se trata de erogaciones que realizo este Municipio con base en los recursos que se encontraban en su origen, en mayor medida, en las contribuciones aportadas por los gobernados.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



Sin embargo, aunado a lo anterior expuesto, cabe mencionar, que este Ayuntamiento cuenta con una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, conformidad con el numeral 87 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que desempeñan servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal, mismos que tienen como misión salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos de este Municipio, por lo cual del análisis realizado al documento entregado por la Subdirección de Recursos Humanos, resulta evidente que dentro del contenido de la información solicitada existe información relacionada con los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como son el número de personal y monto de las percepciones y deducciones, por tal razón, la información en comento, no es de naturaleza pública, al ser elementos que se encuentran contenidos en la base de datos que conforman el Registro Nacional de Seguridad Pública, el cual a su vez en términos del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene carácter de reserva, indudablemente en nuestro caso, se actualiza un impedimento legal para dar respuesta al requerimiento informativo del particular por tratarse de información reservada, en virtud que conocer los ingresos del personal operativo brindaría facilidades a la delincuencia para determinar los ingresos que perciben estos elementos y en su caso pudieran presentarse situaciones de soborno; circunstancia, que traería consecuencias negativas ante la probable vulneración de la Seguridad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo cual es evidente que su difusión se pone en riesgo la integridad y la seguridad de los servidores públicos e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, debido que si se realice la entrega de la información, estarían quedando divulgados además de lo mencionado el número exacto de policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Tránsito Municipal.

En esa tesitura, debe considerarse que su publicidad implica la difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas en materia de seguridad ciudadana lo que sin duda pone en riesgo la Seguridad Pública del Municipio, debe clasificarse como **RESERVA PARCIAL**, protegiéndose a través de su entrega en **versión pública**, debido se constituye como una **herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



~~Reservados que Transparencia~~

Aunado a lo antes dicho, la información referente a servidores públicos que laboran o han laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, se conforma como información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Por tal razón, se tiene la facultad para eliminar o suprimir aquellos datos clasificados como reservados o confidenciales, mediante una versión pública cuando ésta sea aplicable, por actualizarse alguna de las excepciones legales de restricción; en cambio, en virtud que cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

Asimismo, distintos instrumentos internacionales reconocen que en una sociedad democrática la seguridad nacional puede constituir una restricción legítima al derecho de acceso a la información, siempre que sea establecido por ley y su aplicación tenga lugar en las circunstancias estrictamente necesarias. El acceso a la información permite el escrutinio público de las acciones gubernamentales, también constituye un componente crucial de la participación democrática y de la seguridad nacional genuina. Sin embargo, dado que la seguridad nacional es una condición previa para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la información, en algunas circunstancias resulta adecuado cierto grado de confidencialidad (OSJI, Principios sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información, 2011).

No obstante, aunque una información esté comprendida en esta excepción, el Estado deberá demostrar que la publicidad de la información comporta un daño al interés protegido mayor al derecho del público a conocer la información.

El acceso a la información pública admite dos grandes tipos de excepciones. El primer grupo responde a los casos en que la divulgación de la información puede causar daño a un interés público jurídicamente protegido, tales como la seguridad pública o la seguridad nacional. El segundo tipo de excepciones se justifica por la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. Cada grupo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



de excepciones supone entonces una racionalidad diferente e implica una valoración distinta respecto de su aplicación a los casos concretos.

Si bien es cierto, dentro de las funciones de un Ayuntamiento es transparentar sus recursos y garantizar el acceso a la información pública, así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de cumplir con sus estatutos de legalidad, entre los cuales es imprescindible obedecer lo que se encuentra marcado en las leyes, debiendo guardar secrecía de la información que así lo señalen las leyes.

Si este Ayuntamiento otorgase la información al solicitante, estaríamos contraviniendo la Constitución Política del Estado de Tabasco y las leyes de Seguridad Nacional, toda vez que se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad y permanencia del Estado Mexicano cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar o lesionar la capacidad de defensa del territorio nacional, por otros estados o sujetos de derecho internacional, en nuestro caso del Municipio.
- b) Quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la estabilidad de las instituciones de la Federación cuando la difusión de la información pueda afectar la integridad física de las máximas autoridades de los tres Poderes de la Unión y de los órganos con autonomía constitucional, que en el caso del Poder Ejecutivo Federal son el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

De lo anteriormente expuesto realizaremos las siguientes aseveraciones:

1. **Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

La entrega de los documentos que se reservan, pondría en riesgo el correcto actuar de las personas que se encuentran inmiscuidos en este proceso, así como también la estabilidad de este Ayuntamiento y de los servidores públicos que lo integran, toda vez que se trata de información puede poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, además puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Así mismo este Sujeto Obligado con sus diversos funcionarios estarían incurriendo en una irresponsabilidad al publicar información la cual se considera reservada



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

porque así lo marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se pondría en contradicho la honorabilidad de este Ayuntamiento, del Director de al autorizar la entrega y publicidad de dicha información.

#### **IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

El contenido de la información solicitada compromete las acciones de reacción en materia de seguridad pública e incluso puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, en relación a lo previsto en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En virtud, que lo requerido por el particular contiene datos como el número de elementos y monto de percepciones y deducciones que los elementos de Seguridad y Tránsito perciben, los cuales hacen referencia directa a personal, que en concreto los dejan identificables, para lo cual al otorgar esta información estarían quedando plenamente identificables, ubicables y conociendo incluso con exactitud el número de policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Tránsito Municipal.

**XIII. Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.**

Es imprescindible hacerle ver al solicitante que este Sujeto Obligado en ningún momento pretende negarle la información solicitada, sino por el contrario este Ayuntamiento en todos los casos intenta entregar con disposición al solicitante la información que requiere, pero en el caso que nos ocupa se encuentran datos susceptibles de reservar, consistente a servidores públicos que laboran en las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo cual, éstos deben protegerse del escrutinio público a través del proceso de clasificación de la información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El entregar la información solicitada en relación a elementos que laboren o hayan laborado en el ámbito a que refiere la fracción que se analiza, podría poner en riesgo su vida, al haber participado o tenido conocimiento de algún procedimiento, detención etc... en contra de personas relacionadas con crimen organizado o que por el solo hecho de conocer dicho procedimiento se hayan realizado amenazas directas en contra de este personal o familiares de los mismos, comprometiendo su vida y la de terceras personas en este caso su familia.

En ese contexto, se puede concluir que el derecho la protección de esta información, se encuentra superior a el acceso a la información, además por el contrario su publicación podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados como lo son la vida, la integridad física y la seguridad nacional reconocidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones aplicables y se clasifica, a partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho de acceso a la información no es absoluto, debido que admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda en otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales).

### DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.	
Documentos que se reservan	Parte o partes del documento que se reservan:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena de 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018</li> <li>• Nómina de transito convenio de la quincena 19 del 01/10/2018 al 15/10/2018</li> <li>• Nomina confianza-operativo de la quincena 20 del 16/10/2018 al 15/10/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personal</li> <li>• Monto de las percepciones y deducciones.</li> <li>• Total de percepciones y deducciones.</li> </ul>
	<p><b>Fundamento legal</b> De conformidad a lo ordenado en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y</p>





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 20 del 16/10/2018 al 31/10/2018</li> <li>• Nomina seguridad publica quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018</li> <li>• Nomina transito convenio la quincena 21 del 01/11/2018 al 15/11/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina tránsito convenio de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 22 del 16/11/2018 al 30/11/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018</li> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 23 del 01/12/2018 al 15/12/2018</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018</li> <li>• Nomina seguridad pública de la quincena 24 del 16/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.</li> <li>• Nomina transito convenio de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018, bono navideño, pavo y canasta navideña, prima vacacional, días adicionales.</li> <li>• Nomina transito F IV de la quincena 24 del 16/12/2018 al 31/12/2018.</li> </ul>	<p>Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación con el artículo 110, Tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en relación con el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Fecha de clasificación:</b> 30 de julio del 2020.</p> <p><b>Plazo de reserva:</b> 05 años</p> <p><b>Autoridades y servidores públicos responsables para su resguardo:</b> Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.</p> <p><b>Fuente y archivo donde radica la información:</b> Archivos de la Subdirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.</p>
---	--



Encontrándose acreditados los supuestos contenidos en el artículo 108, 109, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, confirma la **RESERVA PARCIAL**, de la información relativa





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



al documento correspondiente a las nóminas del periodo 2018, en el cual conste la firma y autorización de las personas que intervienen para ser pagadas de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.


**SEGUNDO.** El responsable de la custodia de la información que se reserva es el Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.


La información que se clasifica como reservada tendrá esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas y prueba de daño.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, en la sesión ordinaria el treinta de julio del dos mil veinte, Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité. Lic. Javier Morales Cruz. Vocal I, C.P. Oscar Ramírez Sister. Vocal II, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.  
Presidente del Comité de Transparencia.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Morales Cruz  
Vocal I del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Oscar Ramírez Sister.  
Vocal II del Comité Transparencia.



OCT 2018



MUNICIPIO DE HUITANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA CONFIANZA DE LA QUINCENA 19 DEL 01/10/2018 AL 15/10/2018

Periodo Del 01/10/2018 al 15/10/2018

Todas las Unidades



Percepciones			Deducciones		
103	JON J RIESGO	3,189.73	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	16,259.61
206	COMPENSACION	42,147.62	18	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	903.26
149	QUINQUENIOS	833.48	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	13,850.56
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	25,966.10	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	3,010.70
002	SUELDO CONFIANZA	301,100.53	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
				ISR	11,736.59
			187	PENSIO ALIM. 1	20,892.40
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	10,538.86
			PCI	PRESTAMO ISSET	1,990.00
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	1,505.30
			193	SEGUROS METLIFE	446.22
			79	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	2,107.37
Total Percepciones		73,237.46	Total Deducciones		83,839.47
Líquido:	289,397.99				
Personal:	213				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SEGURIDAD PUBLICA DE LA QUINCENA 19 DEL 01/10/2018 AL 15/10/2018

Periodo Del 01/10/2018 al 15/10/2018

Todas las Unidades



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

*[Handwritten signature]*

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

*[Handwritten signature]*

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten signature]*

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

*[Handwritten mark]*





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 19 DEL 01/10/2018 AL 15/10/2018

Periodo Del 01/10/2018 al 15/10/2018

Todas las Unidades



Percepciones			Deducciones		
013	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,855.28	061	COOP. GASTOS FUNEBRES	21,120.00
015	BONO PUNTUALIDAD	135,964.50	175	CUENTA INDIVIDUAL S.4C%	73,45.37
103	BONO RIESGO	155,013.76	154	CUOTA SINDICAL	20,409.29
206	COMPENSACION	222,796.67	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	4,080.45
148	QUINQUENIO	141,619.61	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	62,572.83
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	7,706.80	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	13,602.15
001	SUELDO BASE	1,360,273.02	060	HIR COMP. AJIA GTOS. FUNERARIOS	259.00
005	VALES DE DESPLA.	531,224.27	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	14,501.00
			059	ISR	72,401.71
			056	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO	100,560.27
			057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2	32,837.00
			187	PENSION ALIM. 1	6,811.66
			188	PENSION ALIM. 2	4,646.15
			189	PENSION ALIM. 3	1,402.52
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	47,609.53
			PCP	PRESTAMO ISSFT	45,335.88
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	6,801.69
			193	SEGUROS METLIFE	20,579.27
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	9,521.03
Total Percepciones		2,560,453.91	Total Deducciones		612,677.84
Líquido:	1,947,776.07				
Personal:	633				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. F. JUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 19 DEL 01/10/2018 AL 15/10/2018

Periodo Del 01/10/2018 al 15/10/2018  
Todas las Unidades



Per cepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

*[Handwritten Signature]*

LIC.DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

*[Handwritten Signature]*

LIC.ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten Signature]*  
LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRANSPARENCIA  
2018-2021

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE NOVIEMBRE 2018.

NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 121 FRACCIONES I, IV, XII, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 110, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.







MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO  
R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA CONFIANZA DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018  
Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



Percepciones			Deducciones		
103	ONO RIESGO	3,189.73	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	24,457.10
206	COMPENSACION	1,070,317.13	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.50%	1,358.83
149	QUINQUENIOS	11,537.50	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.50%	20,834.18
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	11,451.90	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	4,529.07
002	SUELDO CONFIANZA	452,910.85	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
				ISR	226,793.41
			187	PENSION A IM. 1	20,069.51
			176	PRESTACIO DEL MEDICAS 3.50%	15,852.22
			PCP	PREST/MO ISSET	1,297.58
			177	SEG. VID. Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	2,264.83
			193	SEGUROS METLIFE	1,123.65
			179	SERVS. ASIST. NCIALES 0.7 %	3,170.46
Total Percepciones		1,549,407.11	Total Deducciones		322,348.90
Líquido:	1,227,058.21				
Personal:	225				

  
LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.









MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA MAESTRAS DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018  
Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



MTR	Percepciones		Deducciones	
	TO: AL PERCEPCION			
		13,520.00		
	Total Percepciones	13,520.00	Total Deducciones	0.00
Líquido:	13,520.00			
Personal:	15			

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA REGIDORES DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018  
Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



Percepciones		Deducciones	
004	DIETA	130,951.26	ISR
			ISR
	<b>Total Percepciones</b>	<b>130,951.26</b>	<b>20,951.26</b>
			<b>Total Deducciones</b>
			<b>20,951.26</b>
Liquido:	110,000.00		
Personal:	11		

\_\_\_\_\_  
LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

\_\_\_\_\_  
LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

\_\_\_\_\_  
LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.







MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018  
Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



Percepciones			Deducciones		
013	AYUDA PARA TR. SPORTE	1,855.28	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	73,693.16
BARR	BONO DIA DE BAKRENDERO	35,100.00	154	CUOTA SINDICAL	26,469.34
015	BONO PUNTUALIDAD	135,159.34	180	DEPORTE RECR. Y CULTORA 0.30%	4,093.65
103	BONO RIESGO	167,658.43	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	62,775.38
206	COMPENSACION	267,317.43	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	13,646.17
148	QUINQUENIO	141,569.88	060	HIR COMPANIA GTOS. FUNERARIOS	259.00
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	446.87	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	14,501.00
001	SUELDO BASE	1,364,676.26	ISR	ISR	82,176.23
005	VALES DE DES-EMISA	531,985.52	056	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO	90,220.98
			057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2	35,950.50
			187	PENSION ALIM. 1	64,088.68
			188	PENSION ALIM. 2	4,646.15
			189	PENSION ALIM. 3	1,402.52
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	47,763.65
			PCP	PRESTAMO ISSET	43,940.64
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	6,823.72
			193	SEGUROS METLIFE	25,352.26
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	9,551.85
Total Percepciones		2,647,769.01		Total Deducciones	601,354.88
Líquido:	2,046,414.13				
Personal:	634				

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature of Lic. Darvey Flores Gonzalez.

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

Handwritten signature of Lic. Alberto Ebet Balcazar Castañeda.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

Handwritten signature of Lic. Fausto Hernandez Vazquez.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018  
Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
Personal:			

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRANSPARENCIA  
2018-2021

LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO F IV DE LA QUINCENA 20 DEL 16/10/2018 AL 31/10/2018

Periodo Del 16/10/2018 al 31/10/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Personal:	[Redacted]		

[Signature]

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

[Signature]

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

[Signature]

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.

NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nov/2018

MUNICIPIO DE HUITANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NÓMINA DE LA QUINCENA 21 DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018

Periodo Del 01/11/2018 al 15/11/2018



Percepciones			Deducciones		
103	BONO RIESGO	3,189.73	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	15,517.75
206	COMPENSACION	332,792.82	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	862.23
149	QUINQUENIOS	1,433.48	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	13,219.14
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	11,504.73	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	2,873.60
002	SUELDO CONFIANZA	287,368.57	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
				ISR	55,936.95
			187	PENSION AJ.M. 1	20,580.79
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	10,058.08
			P.C.P	PRESTAMO ISSET	1,297.58
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	1,437.14
			193	SEGUROS METLIFE	1,123.65
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	2,011.29
<b>Total Percepciones</b>		<b>636,289.33</b>	<b>Total Deducciones</b>		<b>125,516.20</b>
Líquido:	510,773.13				
Personal:	: \$2				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA REGIDORES DE LA QUINCENA 21 DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018  
Periodo Del 01/11/2018 al 15/11/2018



Percepciones		Deducciones	
004	DIETA	130,951.26	ISR
		187	ISR
			PENSION ALIM. 1
	<b>Total Percepciones</b>	<b>130,951.26</b>	<b>Total Deducciones</b>
			20,951.26
			4,500.00
			25,451.26
Líquido:	105,500.00		
Personal:	11		

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SEGURIDAD PUBLICA DE LA QUINCENA 21 DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018  
Periodo Del 01/11/2018 al 15/11/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

*[Handwritten signature]*

LIC. DAVID Y FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten signature]*

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.

NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

15

35





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70


Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 21 DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018

Periodo Del 01/11/2018 al 15/11/2018



Percepciones				Deducciones	
013	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,855.28	081	COOP. GASTOS FUNEBRES	21,200.00
015	BONO PUNTUALIDAD	136,374.15	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	73,812.01
103	BONO RIESGO	168,105.89	154	CUOTA SINDICAL	20,502.35
206	COMPENSACION	261,747.70	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	4,100.25
148	QUINQUENIO	141,764.61	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	62,876.62
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,415.54	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	13,668.18
001	SUELDO BASE	6,877.21	060	HIR COMPANIA GTOS. FUNERARIOS	333.00
005	VALES DE DESPESA	532,824.80	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	14,615.00
			ISR	ISR	80,657.41
			055	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO	103,956.47
			057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2	31,339.50
			187	PENSION ALIM. 1	65,537.08
			188	PENSION ALIM. 2	4,646.15
			189	PENSION ALIM. 3	1,402.52
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	47,840.68
			PCP	PRESTAMO ISSET	43,243.02
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	6,834.72
			193	SEGUROS METLIFE	25,352.26
			179	SERVS. ASISTENCIALES J. 7.0%	9,567.25
Total Percepciones		2,610,965.18	Total Deducciones		631,484.47
Líquido:	1,979,480.71				
Personal:	635				

  
 LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
 LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
 LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION.

36



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 21 DEL 01/11/2018 AL 15/11/2018


Periodo Del 01/11/2018 al 15/11/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

  
 LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
 LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
 LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
 NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA CONFIANZA-ADMINISTRATIVO DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones				Deducciones	
103	BONO RIESGO	8,917.73	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	37,100.83
206	COMPENSACION	1,951,512.72	180	DEPOR. E RECR. Y CULTURA 0.30%	2,061.71
149	QUINQUENIOS	1,433.48	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	31,605.04
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	10,327.49	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	6,870.35
002	SUELDO CONFIANZA	687,055.05	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
			ISR	ISR	365,985.73
			187	PENSION ALIM. 1	17,325.06
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	24,047.55
			PCP	PRESTAC. IC ISSET	2,767.16
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	3,436.14
			193	SEGUROS METLIFE	1,123.65
			179	SER. S. ASISTENCIALES 0.70%	4,809.22
Total Percepciones		2,659,246.47		Total Deducciones	487,730.44
Líquido:	2,161,516.03				
Personal:	381				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

38



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO


R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA MAESTRAS DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



MTR	Percepciones		Deducciones	
	TOTAL PERCEPCION			
		13,520.00		
		<b>Total Percepciones</b>	<b>13,520.00</b>	
				<b>Total Deducciones</b>
Líquido:	13,520.00			0.00
Personal:	15			

  
 LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
 LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
 LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION.

30





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA REGIDORES DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones		Deducciones	
004	DIETA	130,951.26	20,951.26
		ISR	ISR
		187	PENSION ALIM. 1
			4,500.00
Total Percepciones:		130,951.26	Total Deducciones
			25,451.26
Líquido:	105,500.00		
Personal:	11		

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SEGURIDAD PUBLICA DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
Personal:			

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018. NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES; CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018

Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones				Deducciones			
013	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,855.28	081	COOP. GASTOS FUNEBRES		21,280.00	
015	BONO PUNTUALIDAD	136,588.96	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%		73,943.42	
103	BONO RIESGO	168,583.37	154	CUOTA SINDICAL		20,538.86	
205	COMPENSACION	268,957.11	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%		4,107.54	
148	QUINQUENIO	142,257.20	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%		62,988.55	
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,415.54	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%		13,692.53	
001	SUELDO BASE	1 69,310.71	060	HIR COMPAÑIA GTOS. FUNERARIOS		333.00	
005	VALES DE DISPENSA	533,664.08	059	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV		14,683.00	
			ISR	ISR		82,311.04	
			056	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO		99,256.47	
			057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2		22,439.50	
			187	PENSION ALIM. 1		66,224.86	
			188	PENSION ALIM. 2		4,280.06	
			189	PENSION ALIM. 3		1,402.52	
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%		47,925.86	
			PCF	PRESTAMO ISSET		57,829.58	
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%		6,846.88	
			193	SEGUROS METLIFE		25,180.37	
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%		9,584.28	
<b>Total Percepciones</b>		<b>2,622,632.25</b>	<b>Total Deducciones</b>		<b>634,846.32</b>		
Líquido:	1,987,783.93						
Personal:	636						

  
 LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
 LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
 LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina:NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 16/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones:		Deducciones:	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
Personal:			

LIC.DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC.ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
 NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES; CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORÁN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO F IV DE LA QUINCENA 22 DEL 16/11/2018 AL 30/11/2018  
Periodo Del 30/11/2018 al 30/11/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Total Percepciones		[Redacted]	Total Deducciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Personal:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018. NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

24

44



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NÓMINA DE LA QUINCENA 23 DEL 01/12/2018 AL 15/12/2018  
Periodo Del 01/12/2018 al 15/12/2018



Percepciones			Deducciones		
103	BONO RIESGO	5,398.56	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	23,439.85
206	COMPENSACION	363,323.00	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	1,301.98
010	DIAS ADICIONALES	124,018.86	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	19,967.20
011	DIAS COMPLEMENTOS	199,617.43	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	4,341.00
F24	PRIMA VACIONAL	128,888.67	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
149	QUINQUENIOS	1,433.48	ISR	ISR	53,120.30
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	10,354.77	187	PENSION ALIM. 1	30,830.04
002	SUELDO CONFIANZA	310,047.75	176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	15,192.38
			PCP	PRESTAMO ISSET	2,767.41
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	2,170.00
			193	SEGUROS METLIFE	1,123.65
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	3,038.18
<b>Total Percepciones</b>		<b>1,143,082.52</b>		<b>Total Deducciones</b>	<b>157,889.99</b>
Líquido:	985,192.53				
Personal:	197				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA REGIDORES DE LA QUINCENA 23 DEL 01/12/2018 AL 15/12/2018

Periodo Del 01/12/2018 al 15/12/2018



Percepciones		Deducciones	
004	DIETA	130,951.26	ISR
		187	PENSION ALIM. 1
Total Percepciones		130,951.26	Total Deducciones
Líquido:	105,500.00		
Personal:	11		

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SEGURIDAD PUBLICA DE LA QUINCENA 23 DEL 01/12/2018 AL 15/12/2018  
Periodo Del 01/12/2018 al 15/12/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

*[Handwritten signature]*


LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten signature]*

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES; CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

*[Handwritten signature]*



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

23 47





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 23 DEL 01/12/2018 AL 15/12/2018  
Periodo Del 01/12/2018 al 15/12/2018



Percepciones			Deducciones		
015	BONO PUNTUALIDAD	136,578.73	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	73,951.92
103	BONO RIEGO	168,216.00	154	CUOTA SINDICAL	20,543.23
206	COMPENSACION	281,481.35	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	4,108.01
148	QUINQUENIO	142,003.84	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	62,995.79
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,415.54	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	13,694.11
001	SUÉLDO BASE	1,369,468.05	060	HIR COMPANIA GTOS. FUNERARIOS	333.00
005	VALES DE DESPENSA	533,624.11	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	14,683.00
				ISR	84,447.88
			056	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO	99,970.76
			057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2	11,923.50
			187	PENSION ALIM. 1	65,996.22
			188	PENSION ALIM. 2	4,280.06
			189	PENSION ALIM. 3	1,402.52
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	47,931.37
			PCP	PRESTAMO ISSET	57,828.53
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	6,847.67
			193	SEGUROS METLIFE	25,180.37
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	9,585.38
<b>Total Percepciones</b>		<b>2,632,787.62</b>	<b>Total Deducciones</b>		<b>605,703.32</b>
Líquido:	2,027,084.30				
Personal:	636				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTANEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

Handwritten marks and numbers at the bottom right of the page.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 23 DEL 01/12/2018 AL 15/12/2018  
Periodo Del 01/12/2018 al 15/12/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
 NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

29

409





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO F IV DE LA QUINCENA 24 DEL 15/12/2018 AL 31/12/2018

Periodo Del 15/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Personal:	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

[Handwritten signature]

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.

NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PÚBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA CONFIANZA-ADMINISTRATIVO DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018  
Periodo Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones			Deducciones		
103	BONO RIESGO	5,398.56	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	38,028.67
206	COMPENSACION	1,918,386.67	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	2,113.26
149	QUINQUENIOS	1,433.48	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFINIDO 4.60%	32,395.45
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	10,505.78	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	7,042.15
002	SUELDO CONFIANZA	705,426.59	059	HIR COMPANIA DE SEGUROS SA DE CV	598.00
			ISR	ISR	354,760.57
			187	PENSION ALIM. 1	19,775.06
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	24,648.94
			CP	PRESTAMO ISSET	2,767.41
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	3,522.07
			193	SEGUROS METLIFE	1,123.65
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	4,929.48
Total Percepciones		2,641,151.08	Total Deducciones		491,704.71
Líquido:	2,149,446.37				
Personal:	391				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.






MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA MAESTRAS DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018  
Periodo Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deducciones		
MTR	TOTAL PERCEPCION	13,520.00		
	Total Percepciones	13,520.00	Total Deducciones	0.00
Líquido:	13,520.00			
Personal:	15			

  
 LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

  
 LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
 SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

  
 LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA REGIDORES DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018

Periodo Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deducciones	
004	DIETA	130,951.26	ISR
			ISR
		187	PENSION ALIM. 1
			20,951.26
			4,500.00
Total Percepciones		130,951.26	Total Deducciones
			25,451.26
Líquido:	105,500.00		
Personal:	11		

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SEGURIDAD PUBLICA DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018, BCNO NAVIDEÑO, PAVO Y CANASTA NAVIDEÑA, PRIMA VACACIONAL, DIAS ADICIONALES  
Periodo Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

[Handwritten signature]

LIC. DARVO FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBEL BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
 NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARÁCTER RESERVADO CONSISTENTES EN NÚMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERÓNICA MARLEY CRUZ MORÁN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

[Handwritten mark]



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA SINDICATO DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018, MAS BONO NAVIDEÑO, PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA, PRIMA VACACIONAL Período Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deducciones			
BNAV	BONO NAVIDEÑO	1,017,600.00	175	CUENTA INDIVIDUAL 5.40%	103,541.51
015	BONO PUNTUALIDAD	136,578.73	154	CUOTA SINDICAL	20,543.23
103	BONO RIESGO	168,216.00	180	DEPORTE RECR. Y CULTURA 0.30%	5,751.24
206	COMPENSACION	281,481.35	178	ESQUEMA DE BENEF. DEFIN DO 4.60%	88,201.73
010	DIAS ADICIONALES	547,840.50	181	FONDO GRAL. DE ADMON. 1%	19,175.06
011	DIAS COMPLEMENTOS	770,786.67	060	HIR COMPAÑIA GTOS. FUNERARIOS	333.00
PDESP	PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA	1,017,600.00	059	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV	14,583.30
F24	PRIMA VACIONAL	665,062.51	ISR	ISR	84,462.41
148	QUINQUENIO	142,003.84	056	PAGO PRESTAMO AL SINDICATO	85,884.91
039	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,415.54	057	PAGO PRESTAMO DEL SINDICATO 2	11,435.50
001	SUELDO BASE	1,369,601.62	187	PENSION ALIM. 1	174,873.25
005	VALES DE DESPENSA	533,624.11	188	PENSION ALIM. 2	11,720.17
			189	PENSION ALIM. 3	1,402.52
			176	PRESTACIONES MEDICAS 3.50%	67,109.97
			PCP	PRESTAMO ISSET	57,827.53
			177	SEG. VIDA Y GASTOS FUNERARIOS 0.50%	9,586.31
			193	SEGUROS METLIFE	25,180.37
			179	SERVS. ASISTENCIALES 0.70%	13,421.61
<b>Total Percepciones</b>		<b>6,651,810.87</b>		<b>Total Deducciones</b>	<b>795,134.32</b>
Líquido:	5,856,676.55				
Personal:	636				

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.





MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina: NOMINA TRANSITO CONVENIO DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018, BONO NAVIDEÑO, PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA, PRIMA VACACIONAL

Periodo Del 12/12/2018 al 12/12/2018



Percepciones		Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Total Percepciones		Total Deducciones	
[Redacted]		[Redacted]	
Personal:	[Redacted]		

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature of Lic. Darvey Flores Gonzalez

LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

Handwritten signature of Lic. Alberto Ebet Balcazar Castañeda

LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

Handwritten signature of Lic. Fausto Hernandez Vazquez

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.

NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES; CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.

LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

2018-2021



MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

R.F.C. :MHU800101Q70

Nómina:NCMINA TRANSITO F IV DE LA QUINCENA 24 DEL 16/12/2018 AL 31/12/2018  
Periodo Del 16/12/2018 al 31/12/2018



Percepciones		Deduccione	
Total Percepciones		Total Deducciones	
Personal:			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIC.DARVEY FLORES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIC.ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA  
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS.

*[Handwritten signature]*

LIC. FAUSTO HERNANDEZ VAZQUEZ.  
DIRECTOR DE PROGRAMACION.

NOMINAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018.  
 NOMINA EN VERSION PUBLICA, POR CONTENER DATOS DE CARACTER RESERVADO CONSISTENTES EN NUMERO DE PERSONAL, MONTO DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES Y TOTAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 110, TERCER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RELACION CON EL NUMERAL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.



LIC. VERONICA MARLEY CRUZ MORAN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE  
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACION PUBLICA DEL  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
 HUIMANGUILLO, TABASCO.



FS